

**Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central –Vocalía Primera– relativa al expediente RG 3.004/98 y 3.006/98 (acumulados).**

Notificación a doña Pilar Vila Rierola de fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Central, en los expedientes RG 3.004/98 y 3.006/98 (acumulados), por aplicación de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en las actuaciones, por el presente se notifica a don Baldomero Gómez Serrano y doña Inés Aguilar Bazaga que por el Tribunal Económico-Administrativo Central y en los expedientes RG 3.004/98 y 3.006/98, seguido a su instancia por Renta de las Personas Físicas, se ha dictado Resolución en sesión del día 14 de septiembre de 2001, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en el recurso de alzada, acumulados, interpuesto por don Baldomero Gómez Serrano y doña Inés Aguilar Bazaga, contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cataluña de 3 de diciembre de 1997, recaída en reclamaciones números 3.541/97 y acumulada y 3.542/97, referentes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicios 1991 y 1992, acuerda su desestimación.»

Lo que notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 31 de octubre de 2001.—María de Rus Ramos Puig.—3.185.

**Anuncio del Instituto de Estudios Fiscales sobre notificación de sanción disciplinaria.**

Por resolución del ilustrísimo señor Subsecretario de Hacienda, de 7 de diciembre de 2001, la Subsecretaría de Hacienda acuerda, en virtud de las competencias que tiene atribuidas, declarar a don Luis García Marín, personal laboral adscrito al Instituto de Estudios Fiscales, incurso en el expediente disciplinario incoado, y sancionarle con seis meses de suspensión de empleo y sueldo.

Realizado el intento de notificación en el domicilio del interesado en dos ocasiones sin haber sido posible en ninguna de ellas, se entiende realizada la citada notificación mediante la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de enero de 2002.—Juan José Rubio Guerrero.—3.124.

**Anuncio Tribunal Económico-Administrativo Central por el que se hace pública la notificación del expediente RG 8088/98.**

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en el recurso de alzada interpuesto por don Urbano Contreras Benede y doña Rosa María Lamo Marín, contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cataluña, de 1 de julio de 1998, en la reclamación número 4961/95 y acumuladas números 8941/95, 4889/97 y 8065/97, relativas al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 1988, acuerda: Desestimar, confirmando dicha Resolución por estar ajustada a Derecho». Lo que notifico reglamentariamente a Vd. advirtiéndole que contra esta

Resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 21 de enero de 2002.—María de Rus Ramos Puig.—3.080.

**Anuncio Tribunal Económico-Administrativo Central por el que se hace pública la notificación del expediente RG 6625/98.**

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en el recurso de alzada interpuesto por “Frigoríficos Andaluces de Conservas de Carne, S. A.”, contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cataluña, de 1 de abril de 1998, número de expediente 7420/97, por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (retenciones), correspondiente a los ejercicios de 1992, 1993 y 1994, acuerda: Desestimar el recurso interpuesto, confirmando la Resolución recurrida». Conforme establece el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, en su redacción dada por Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 28), el ingreso de la deuda tributaria que se hallaba suspendida, resultante de la liquidación a que se refiere este fallo, deberá realizarse con los siguientes plazos: a) Si la presente resolución se le notifica entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de su notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. b) Si la presente resolución se le notifica entre los días 16 y último del mes, desde la fecha de su notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Lo que notifico reglamentariamente a Vd. advirtiéndole que contra esta Resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 21 de enero de 2002.—María de Rus Ramos Puig.—3.067.

**Anuncio Tribunal Económico-Administrativo Central por el que se hace pública la notificación del expediente RG 6628/98.**

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en el recurso de alzada interpuesto por “Mataderos Industriales Soler, S. A.”, contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cataluña, de 1 de abril de 1998, número de expediente 7419/97, por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (retenciones), correspondiente a los ejercicios de 1992, 1993 y 1994, acuerda: Desestimar el recurso interpuesto, confirmando la Resolución recurrida». Conforme establece el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, en su redacción dada por Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 28), el ingreso de la deuda tributaria que se hallaba suspendida, resultante de la liquidación a que se refiere este fallo, deberá realizarse con los siguientes plazos: a) Si la presente resolución se le notifica entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de su notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. b) Si la presente resolución se le notifica entre los días 16 y último del mes, desde la fecha de su notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Lo que notifico reglamentariamente a Vd. advirtiéndole que contra esta Resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 21 de enero de 2002.—María de Rus Ramos Puig.—3.066.

**Anuncio Tribunal Económico-Administrativo Central por el que se hace pública la notificación del expediente RG 3170/98.**

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, visto el recurso de alzada interpuesto por don Rafael Salama Benoliel, contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Madrid, de fecha 9 de marzo de 1998, recaída en reclamación número 28/13099/95 y acumulada 28/9766/96, referente al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y al Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio de las Personas Físicas, ejercicio 1990, acuerda: Desestimar el recurso interpuesto y confirmar la Resolución recurrida». Conforme establece el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, en su redacción dada por Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 28), el ingreso de la deuda tributaria que se hallaba suspendida, resultante de la liquidación a que se refiere este fallo, deberá realizarse con los siguientes plazos: a) Si la presente resolución se le notifica entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de su notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. b) Si la presente resolución se le notifica entre los días 16 y último del mes, desde la fecha de su notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Lo que notifico reglamentariamente a Vd. advirtiéndole que contra esta Resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 21 de enero de 2002.—María de Rus Ramos Puig.—3.065.

**Anuncio Tribunal Económico-Administrativo Central por el que se hace pública la notificación del expediente RG 4561/99.**

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, conociendo el recurso de alzada promovido por don Ramón Pruja Viñas, contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cataluña, de fecha 21 de abril de 1989, número de expediente 8/9098/96, por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente al ejercicio de 1989, acuerda: Desestimar la reclamación interpuesta y confirmar el acto administrativo impugnado».

Lo que notifico reglamentariamente a Vd. advirtiéndole que contra esta Resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 21 de enero de 2002.—María de Rus Ramos Puig.—3.068.

**Notificación a don Alberto Toca Carus, de fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el expediente RG 3773/98, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.**

Al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en las actuaciones, por el presente se notifica a don Alberto Toca Carus, que por el Tribunal Económico-Administrativo Central, y en el expediente RG 3773/98, seguido a su instancia por Renta de las Personas Físicas, se ha dictado Resolución en sesión del día 25 de septiembre de 2001, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en el recurso de alzada interpuesto por don Alberto Toca Carus, contra Resolución del Tri-